(Ingresan a Sala el señor Ministro, el señor Subsecretario y demás autoridades del Ministerio de Industria, Energía y Minería.)

–La Comisión de Presupuesto integrada con Hacienda del Senado tiene el gusto de recibir al Inciso 08, Ministerio de Industria, Energía y Minería.

Tiene la palabra, el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO.- Antes de comenzar quiero saludar a los señores Senadores y agradecerles la invitación para considerar los artículos propuestos en el Inciso y algún otro que tenga relación con el Ministerio de Industria, Energía y Minería.

Si la señora Presidenta está de acuerdo, propongo avanzar por bloques de temas, antes que por artículos.

SEÑORA PRESIDENTA.- Estamos de acuerdo, pero hay que dejar en claro a qué artículo nos estamos refiriendo para la versión taquigráfica.

SEÑOR MINISTRO.- Dentro de las propuestas, de lo aprobado por la Cámara de Representantes de la Rendición de Cuentas y en las líneas de trabajo del Ministerio seguida durante estos años, hay propuestas referidas a temas industriales y de comunicación, entre otros, que comienzan con los artículos 175, 176 y 177. Estos tres artículos son sobre metrología legal, que es uno de los aspectos que sabemos que es importante seguir perfeccionando. Está referido a la infraestructura de calidad de nuestro país y, por una parte, está dirigido a contribuir al conocimiento, al buen trato y a los resultados del consumidor, mientras que, por otra, apunta al desarrollo de la industria que tiene que ver con los temas referentes a metrología, es decir, al uso de los aparatos de medición. Estos tres artículos contemplan un conjunto de mejoras que ya han sido aprobados en otras instancias.

La infraestructura de la calidad y los temas de calibración y medición son un punto muy importante. El artículo 176 complementa el Decreto Ley Nº 15.298, de metrología, que permite establecer sanciones en caso de no cumplimiento de las disposiciones previstas para los instrumentos de medición que no estén actualizados o que no estén aprobados sus modelos, etcétera. La ley de metrología dispone que todos los instrumentos deben tener aprobación de modelo y verificación. Los hechos demuestran que todos los años se detectan alrededor de mil instrumentos en infracción, especialmente balanzas, termómetros y aparatos de medidas de presión, es decir, esfigmomanómetros. En este caso se propone la eliminación del informalismo, evitando el uso de instrumentos no autorizados, lo cual tiene que ver con temas muy importantes como la comercialización de productos o la salud. Lo que acabo de mencionar se correspondería con lo dispuesto en el artículo 175 y a continuación me referiré a los otros dos artículos que tienen que ver con el tema de la metrología legal y, en definitiva, de la calidad.

Continuando con la referencia a la ley de metrología, que luego fuera modificada, debo decir que existen partidas de instrumentos que ingresan para su aprobación de modelo, pero luego no superan los ensayos –esto sucede mucho, por ejemplo, en el caso de aparatos de medición de presión– por apartamientos metrológicos o de construcción que no satisfacen la normativa, determinando así su destrucción. En este sentido, el artículo 176 da una salida a esos importadores que ingresan un mecanismo que luego no es autorizado en el país, por no cumplir la normativa, permitiendo que puedan retirar los productos y venderlos en otros lugares.

Dentro de esta temática de metrología, el artículo 177 complementa algo de mucha utilidad para el consumidor y es que los productos que se fraccionen o se midan en el momento de la venta al consumidor deben comercializarse por su peso, volumen, longitud o unidad. Existe una práctica en cuanto a vender algunos productos sin que el consumidor pueda conocer las características que hacen

determinante el precio, haciendo la venta al bulto o sin especificar características de peso o algún otro elemento. En ese caso, se propone que para esos productos se fije la comercialización por la unidad que corresponda, debiendo utilizarse la magnitud que mejor exprese la relación entre precio y cantidad. A continuación se dispone entonces una serie de consideraciones acerca de la posibilidad de multa en el caso de no procederse de tal manera. Se intenta dar más información al consumidor, unificando las formas de comercialización que aseguran para un determinado producto la exactitud de su medición.

Como podrán observar los señores Senadores, los tres artículos están relacionados con optimizar lo que es la defensa del consumidor en el sentido de la metrología y también aplicable en las operaciones entre industrias y demás.

El siguiente grupo se refiere a temas de propiedad industrial y se abarca en los artículos 178, 179 y 180. Con relación a este tema de propiedad industrial también ha habido un trabajo en estos años que nos ha permitido, gracias a las normas que los señores legisladores han aprobado, mejorar algunos aspectos de simplificación en los trámites o en el procesamiento y estar hoy mucho mejor con respecto a cuando empezó el período, principalmente en lo que tiene que ver con el registro de marcas –fue un poco peor en el registro de patentes–, en cuanto a la actualización de los plazos, para que sean de uso internacional en lo referente a la emisión, aprobación o rechazo de una marca o una patente.

El artículo 178 tiene que ver con el uso de la marca. Ese registro de marca podrá ser cancelado, básicamente, cuando no se hubiera utilizado dentro de un determinado plazo largo por parte del titular. Específicamente se establece: “a) no se hubiera usado por su titular, por un licenciatario o por persona autorizada para ello, dentro de los cinco años consecutivos y siguientes a la fecha de su concesión o a la fecha de autorización de sus respectivas renovaciones; o b) dicho uso se hubiera interrumpido por más de cinco años consecutivos”. Lo que se pretende hacer, señora Presidenta, es eliminar la especulación sobre el uso de marcas en el sentido de registrar marcas que luego no son utilizadas porque, en verdad, no hay un producto o servició detrás, sino que se está esperando que aparezca algo parecido o conocido en otros países. El artículo es mucho más largo de lo que acabo de leer, pero ustedes tienen el correspondiente documento de la Cámara de Representantes. O sea que lo que se prevé es evitar especulaciones sobre el registro de marcas o tener marcas sin ningún tipo de uso durante un cierto tiempo.

Se eliminan del Registro de Marcas las que no se usan, lo cual lo limpia muchísimo. Como decía, con el esfuerzo de estos años se ha podido actualizar y tener plazos de emisión de marcas en cuestión de 8 o 9 meses aproximadamente, cuando antes llevaba 3 años. Esto ha sido posible gracias a una de las normas que se aprobó en el año 2011, más el esfuerzo de los funcionarios.

En definitiva, en este artículo 178 se trata de reparar algo que la legislación no tuvo en cuenta: la cancelación de registros de marcas. Cuando se creó la Ley, se tuvo en cuenta cómo se registra la marca, y acá estamos poniendo la cancelación del registro de marca.

El artículo 179 simplemente acompaña al artículo anterior, a la Ley correspondiente, que es la N° 17.011, y agrega la causal de cancelación por falta de uso prevista en el artículo anterior propuesto en ese sentido.

Con relación al artículo 180, agrega –por eso decía que son cuerpos de artículos– también incorporando, que el acto de cancelación de la marca tiene una tasa indicada, haciendo que los otros dos artículos estén en concordancia con el resto de la Ley. O sea que se impone una tasa de cancelación de marca que no estaba prevista en la Ley original, cuyo monto es de 1.345,24 unidades indexadas. Esos tres artículos componen un conjunto de limpieza –por así decirlo– de algo que, afortunadamente, en estos años se ha puesto al día en forma más eficiente. Ahora nos toca el trabajo de eliminar esa gran cantidad de marcas, estando muchas de ellas con fines especulativos, si bien otras no necesariamente, pues puede haber en el Registro marcas que no se utilizaron, o se impiden nuevas marcas sobre el tema.

Los siguientes artículos, 181 y 182, tienen que ver con el tema de telecomunicaciones. Al aprobarse se pretende dar fuerza de ley a un control ya muy manifestado por los radiodifusores. Se trata de eliminar la piratería en la radiodifusión por cable, el uso de decodificadores y demás que tiendan a eliminar, eludir o impedir el uso por los titulares autorizados desde las señales mediante estos sistemas que, como todos sabemos, en algunos países son fabricados y comercializados.

En definitiva, la redacción del artículo 181 pretende que los operadores de televisión que estén autorizados puedan comercializarlos sin una competencia ilegal y que, por lo tanto, le dé fuerza de ley a lo que ya hoy es un tema en el que se ha trabajado bastante, en la eliminación de los aparatos que simulan y bajan señales sin costo, lógicamente ejerciendo una competencia desleal.

El artículo 182 acompaña al anterior, y también pretende llevar a nivel de ley aspectos que son esenciales para introducir una pericia técnica en el proceso de importación de equipos receptores satelitales. Nuevamente, se trata de eliminar la competencia desleal y la piratería bajo diversas formas. A tales efectos, se ha previsto –a los efectos de hacer sencillo el tema y que no haya un impedimento burocrático– que la introducción de la obligación de la pericia técnica necesaria sea con autorización de la Ursec y se pueda regular mediante un mecanismo que evite la piratería. Como verán, la redacción es bastante larga, aunque se puede hacer en partes. Lo fundamental que quería decir es que la autorización podrá ser otorgada previa presentación de declaración jurada ante dicho organismo, suscrita por el importador de los equipos y acompañada de una constancia firmada por un técnico idóneo en la materia. Hay varios artículos que contienen muchas frases, pero el tema central está ahí, tal como lo señalé.

De esta manera, mediante estos dos artículos, estaríamos eliminando un mercado de decodificadores, que hoy está en una zona gris –por decirlo de alguna forma– y que claramente pasarían a ser ilegales en caso de aprobarse estos artículos, tal como está previsto.

Los artículos 183 y 184 tienen que ver con el polo industrial naval del Atlántico Sur. Voy a solicitar que se dé el uso de la palabra al señor Subsecretario para que nos ilustre sobre el tema.

SEÑOR SUBSECRETARIO.- Voy a ser breve en virtud de que ya hemos hablado y brindado explicaciones en el Parlamento acerca de estos temas.

El Gobierno, por intermedio de nuestro Ministerio y del Gabinete Productivo, viene impulsando la industria naval en el país en base a una política general. Uno de los ejes de esa política está en el desarrollo de la oferta y de las capacidades, tanto de construcción como de reparación naval, es decir, en la oferta de bienes y servicios en un sector necesario desde nuestro punto de vista para el país y, fundamentalmente, con perspectivas de proyección en un contexto regional en el que la demanda de construcción y reparación naval viene creciendo, sobre todo en lo que tiene que ver con el desarrollo del tráfico fluvial y del transporte fluvial, con la jerarquización de las hidrovías para conectar nuestros países en la región y, a su vez, con el desarrollo de la producción y explotación de hidrocarburos, en particular, en Brasil. Esto genera una demanda a la industria naval brasileña que ha saturado la capacidad de respuesta de la propia industria en ese país, lo que ha abierto posibilidades a la construcción de naves y navipiezas en países de la región, en particular, en Uruguay si se hace en un contexto de acuerdos de integración productiva y de cooperación adecuados. Justamente en eso estamos trabajando –afortunadamente con buenos resultados– con el Gobierno de Brasil a través del Ministerio de Desarrollo, Industria y Comercio Exterior con el apoyo de nuestra Cancillería.

Entre las cuestiones identificadas por el Consejo Sectorial Naval –que es otro de los instrumentos de esta política que nuclea a los distintos actores, ya sea empresarios, trabajadores y también a la academia en los distintos sectores de la industria que se quieren impulsar para identificar oportunidades, desarrollar medidas y también identificar restricciones para superarlas– se encuentran las restricciones para el desarrollo de esta potencialidad que tiene nuestro país.

A pesar de su ubicación geográfica estratégica para avanzar en la construcción y reparación de naves, existe escasez o insuficiencia de infraestructuras adecuadas para la radicación y el desarrollo de astilleros de un porte significativo como los que se requerirían con este desarrollo. Con

ello se podría albergar industrias nacionales con las que se viene trabajando en el marco de su *clusterización* –es decir, agrupamiento para el fortalecimiento y aprovechamiento de las oportunidades– y también captar y radicar inversión extranjera directa que permita radicar astilleros y emprendimientos industriales en el país con un *know-how* de mayor avance en transferencia de tecnología y apertura de posibilidades de construcciones de naves de mayor porte.

En ese camino el gobierno ha identificado distintas herramientas, una de ellas –la más importante– es el desarrollo del polo industrial naval destinando un espacio otrora en manos de la administración del Ministerio de Defensa Nacional. En este sentido, venimos cooperando y trabajando en conjunto para impulsar esta industria. A partir de un acuerdo interministerial y de normas aprobadas en la Rendición de Cuentas pasada, la administración de este predio –ubicado en Punta del Tigre, en la zona contigua a Punta de Sayago– ha trasladado este terreno para que –obras mediante que se vienen llevando adelante en sus distintas etapas– permitan la disponibilidad de un terreno importante para la radicación y el desarrollo de la industria naval.

A través de estas obras, el Estado brinda infraestructura que no solo es de territorio, sino también la construcción de una rampa de botadura e infraestructuras adecuadas para la instalación de astilleros que permitan sumar al astillero actualmente conocido como el SCRA –Servicio de Construcciones y Reparaciones de la Armada– infraestructuras para la construcción naval.

Este proyecto, en cooperación con el Ministerio de Defensa Nacional, nos permitirá –en un plazo de un año o un año y medio– tener disponible la instalación de empresas nacionales, fundamentalmente las agrupadas en el clúster –en la Asociación Clúster de la Industria Naval, Aclin– y empresas de inversión extranjera directa en este predio. Para esto se han desarrollado los acuerdos correspondientes con Aclin –uno de ellos será firmado por el Ministro esta semana– y regímenes de ocupación, tal como se ha dado en los parques industriales de modo de tener, con el contexto de la legislación promocional para el sector, un contexto adecuado para aprovechar las oportunidades a las que hacía referencia, no solo a nivel nacional, sino también regional.

Estos artículos, vinculados a los ya aprobados en la Rendición de Cuentas pasada, destinan recursos y nos permiten avanzar en estas obras para la concreción de este polo industrial naval.

Muchas gracias, señora Presidenta.

SEÑOR MINISTRO.- El artículo 185 tiene que ver con las posibilidades de consorcios relacionados a las actividades del Título I de la Segunda Parte del Libro Segundo del Código de Minería, que son las vinculadas con la exploración y explotación de energéticos. Como los señores Senadores recordarán, el Código realiza una clasificación de los distintos materiales y posibilidades. El Título II refiere a la Reserva; el Título III, a los metálicos y demás; el Título IV, a los áridos, etcétera.

En este caso, la norma propuesta, que fuera aprobada en la Cámara de Representantes, tiene que ver con los contratos de consorcio, a fin de facilitar una práctica internacional de exploración y explotación de hidrocarburos que se está realizando en el marco de la Ronda I y de la Ronda II. Dentro de la política de búsqueda de energéticos que contempla el Acuerdo Interpartidario de Energía celebrado en el año 2010, se procedió a la Ronda II, se adjudicó a determinadas empresas una cierta cantidad de bloques y estamos trabajando para una nueva Ronda. Pero en ese aspecto nuestro país no tiene la regulación necesaria para trabajar en el marco más habitual de la actividad de esta explotación. Por eso proponemos este artículo, que permite la figura de la *joint venture* no incorporada y que, entonces, da la legislación adecuada para el trabajo hacia el futuro en estos temas.

El artículo 186 hace referencia al mecanismo de retribuciones internas del Ministerio. Hoy existe una partida llamada: “incentivo al rendimiento”, que a todos los efectos está salarizada. Lo que disponen los artículos 186 y 187 es la continuación de un camino que se inició en el año 2007 tendiente a uniformizar todo lo que corresponde a retribuciones de los funcionarios. En ese sentido se incorpora esta partida como parte del salario estipulado en los contratos respectivos. El actual “incentivo al rendimiento”, por lo tanto, pasa a integrar, de acuerdo con la forma que se establece en el proyecto, la retribución del funcionario, adquiriendo así carácter permanente por imperio legal,

permanencia que en realidad ya posee desde el año 2007. No significa ninguna alteración al Erario e implica un ordenamiento de los rubros de pago a los distintos funcionarios.

Finalmente, nos quedan algunos artículos específicos, como el 188, que no estaba originalmente en la presentación del Ministerio y que se aprobó en la Cámara de Diputados. Esta disposición trata nuevamente de la Ley Nº 17.164, relativa a las patentes, y tiene, como principal característica, que elimina un elemento del artículo 99 de dicha ley. Como está expresado aquí, quizás no se entiende; por eso creo conveniente agregar qué es lo que se está cambiando. El artículo 99 que se propone, establece: "El titular de una patente podrá entablar las acciones correspondientes contra quien realice actos en violación de los derechos emergentes de la misma.

Cuando el derecho perteneciere a varios titulares cualquiera de ellos podrá entablar las acciones pertinentes". Lo que se está eliminando en este artículo, básicamente, es la posibilidad de completar la redacción que tenía el artículo 99 en el año 1999, el cual establece: "El titular de una patente podrá entablar las acciones correspondientes contra quien realice actos en violación de los derechos emergentes de la misma y podrá inclusive reclamar una indemnización por aquellos actos realizados entre la publicación de la solicitud y la concesión de la patente". Quiere decir que, en este caso, se elimina algo que, de otra manera, deja abierta la puerta para reclamar hacia atrás de la aprobación de esta ley, inhibiendo el desarrollo de la industria e inhibiendo las posibilidades de que, por el solo hecho de presentarla –aun cuando luego siga su trámite y pueda ser aprobada o rechazada–, la patente tenga efecto por el mero hecho de presentarla y no, en realidad, por el hecho de ser aprobada.

En ese sentido, pensamos que esta propuesta –que fuera realizada en su momento por el Partido Nacional y posteriormente aprobada– va en la misma línea que tenemos en cuanto a facilitar el desarrollo de la industria nacional y no dificultarla mediante este tipo de mecanismo.

El artículo 316, por otra parte, tiene como objetivo específico la construcción del Parque Científico y Tecnológico de Pando, que en el año 2010 –y si mal no recuerdo, en el año 2011– los señores legisladores tuvieron a bien dotarlo de las posibilidades de crecimiento contando con la posibilidad de interactuar con las empresas privadas y de desarrollar sus innovaciones.

En esta ocasión, lo que proponemos es exonerar al Parque Científico y Tecnológico de Pando –que, como los señores Senadores sabrán, trabaja básicamente en temas de biotecnología y nanotecnología– de todo tipo de tributos nacionales, excepto las contribuciones de la seguridad social, con un régimen de funcionamiento que será en la actividad privada –tal como mencionaba– para facilitar el intercambio, las sociedades, el desarrollo, la comunicación científica, la investigación e innovación, especialmente en cuanto a su contabilidad, estatuto de su personal y contratos que se eleven.

La redacción original del proyecto de ley de creación del mencionado Parque no incluía la predicción de exoneración de los tributos, tal como tienen otras instituciones similares de investigación, de desarrollo y de innovación. Por lo tanto, pensamos que es momento de continuar con los avances en ese sentido y proponer esta exoneración pero, a su vez, hacerlo de manera que su actividad se vea facilitada por la normativa; esto, sin duda, es parte de lo que la política tecnológica del país necesita.

Estos son los artículos del Inciso correspondiente al Ministerio de Industria, Energía y Minería. Hay algunos artículos que no están dentro del Inciso y si los señores Senadores están de acuerdo, nos gustaría comentar al respecto, puesto que tienen relación con el Inciso.

El grupo más importante, son los artículos 336, 337 y 338. Continuando con el tema naval, le cedo la palabra al señor Subsecretario para que nos informe e ilustre sobre el tema.

SEÑOR SUBSECRETARIO.- En nuestra intervención hacíamos referencia a las políticas de desarrollo del sector naval en el país y nos referíamos a las políticas que se llevan adelante para desarrollar la demanda de nuestra producción, en particular, de promoción de la industria a nivel internacional y de acuerdos a nivel regional con Brasil, como contraparte del desarrollo de las capacidades nacionales de construcción y de reparación y, por lo tanto, de la oferta para el sector. Nos referimos a las obras para

dotar al país de las infraestructuras necesarias para el crecimiento de la inversión privada y para la radicación de astilleros, en relación con el proyecto del polo industrial naval. Esto se sumará a otros trabajos en el sector que se llevan adelante en la órbita privada, como por ejemplo los astilleros de reparación de sacos.

En este caso, queremos referirnos al desarrollo de las capacidades nacionales de producción y de reparación de las instalaciones propiedad del Estado. Concretamente, me refiero a los Servicios de Construcción y Reparaciones de la Armada –SCRA–, que están bajo orientación del Ministerio de Defensa Nacional. A nivel del Poder Ejecutivo se ha venido trabajando en un proyecto de transformación del SCRA para fortalecer las capacidades de producción de la industria naval en la órbita del Estado e ingresar en un nuevo estadio de desarrollo. En ese sentido, en este proyecto de Rendición de Cuentas se incorporaron los artículos que permiten concretar la creación del Instituto Naval del Estado –INES–, que ha tenido el respaldo de los trabajadores del sector, tanto los nucleados en el Untmra, como en COFE. No obstante eso, al igual que en la órbita de la Armada, ellos planteaban la necesidad de trabajar más en el detalle del articulado para perfeccionarlo y ampliarlo. Por lo tanto, se está promoviendo la separación de estos artículos para ser enviados en una ley aparte, ya que la importancia del tema así lo amerita. En ese sentido, con la orientación de la Presidencia de la República –que ha trabajado al interior del Poder Ejecutivo junto con el Ministerio de Industria, Energía y Minería y el de Defensa Nacional–, creemos que lo más razonable sería retirar estos artículos para que luego el Poder Ejecutivo envíe un proyecto de ley específico de creación de las industrias navales del Estado. Este tema tiene el respaldo de los trabajadores del sector pero, a fin de trabajar con un poco más de detenimiento en los aspectos concretos de instrumentación, hemos acordado con el Ministerio de Defensa Nacional la elaboración de un proyecto separado. Por tanto, queremos proponer a la Comisión que estos artículos no se consideren en el marco de la Rendición de Cuentas.

SEÑOR MINISTRO.- Finalmente, hay otros artículos -como dije anteriormente-, además de los que están fuera del Inciso, que ante nuestro pedido fueron corregidos en la Cámara de Representantes. Este es el caso del artículo referido al Consejo Nacional Honorario de Información Geográfica, al que fue incorporado el Ministerio de Industria, Energía y Minería, por los datos geográficos que contienen sus diversos aspectos, y así sucesivamente.

SEÑORA PRESIDENTA.- ¿A qué artículos se refiere, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO.- Estoy aludiendo a los artículos 31 y 32.

En el artículo 31 se dio una conformación distinta a la Comisión Directiva –así fue aprobado en su momento– teniendo en cuenta qué Ministerios tienen relación con la información geográfica. En nuestro caso, esto se da tanto en la parte energética como en la minera y ahora en la industrial, a partir del mapa de capacidades industriales del país, donde tenemos información sobre el asunto. Por ello quedamos incorporados en esa Comisión Directiva.

Este grupo de artículos que hemos detallado continúa con la línea de transformación productiva, energética y de las comunicaciones, que son las tres líneas fundamentales que venimos desarrollando en el Ministerio, y que tienen como objetivo específico una estructura productiva diversificada, una matriz energética más amplia que la actual y un sistema de telecomunicaciones moderno y desarrollado, acorde con lo que el país necesita para una nueva etapa de avance, tanto en las inversiones como en la calidad de vida de nuestra población.

Muchas gracias, señora Presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si los señores Senadores no desean realizar ninguna consulta, la Comisión de Presupuesto integrada con Hacienda agradece al señor Ministro de Industria, Energía y Minería y a su delegación por la presentación realizada.

No habiendo más asuntos a considerar, se levanta la sesión.

(Es la hora 17 y 51 minutos.)